



BIBLIOTECA JURÍDICA

(<https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9042>)

AGENDA 2024

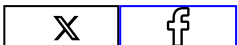
Sesiones Plenarias y de Comisiones

([//concejodebogota.gov.co/agenda/](http://concejodebogota.gov.co/agenda/))



PORTADA (</CBOGOTA/SITE/EDIC/BASE/PORT/INICIO.PHP>) |
CONCEJALES (/CBOGOTA/SITE/TAX/PORT/ALL/TAXPORT_2__1.PHP) |
MARCO ACOSTA (/CBOGOTA/SITE/TAX/PORT/ALL/TAXPORT_2_125_1.PHP) |

Consejo de Estado admite demanda que busca frenar el aborto en Colombia





Creado: Martes 17 de septiembre de 2024

La Sección Primera del Consejo de Estado admite la demanda de nulidad presentada por el concejal de Bogotá Marco Acosta y el activista Provida David Gerardo Cote, en contra de la circular 202415000000009-5, por medio cual se dan instrucciones frente a la garantía del acceso, calidad e integralidad de la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

Número único de radicación: 11001-03-24-000-2024-00233-00

Actores: MARCO FIDEL ACOSTA RICO y DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ

Asunto: adecua y admite demanda.

AUTO INTERLOCUTORIO

Los señores **MARCO FIDEL ACOSTA RICO** y **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ**, en ejercicio del medio de control de nulidad por inconstitucionalidad, previsto en el artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, presentan demanda ante esta Corporación tendiente a obtener la declaratoria de nulidad, previa suspensión provisional, de los efectos de la Circular núm. 202415000000009-5 de 15 de agosto de 2024, "**ASUNTO: INSTRUCCIONES FRENTE A LA GARANTÍA DEL ACCESO, CALIDAD E INTEGRALIDAD DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (EN ADELANTE IVE) EN EL TERRITORIO NACIONAL**", expedida por la **Superintendencia Nacional de Salud**.

La mencionada demanda fue presentada el 6 de septiembre de 2024 y busca que se dejen sin efectos jurídicos la circular, al considerar que la misma atenta contra el principio de separación de poderes, el derecho fundamental al consentimiento informado, el principio de beneficencia y no maleficencia, la objeción de conciencia institucional y la libre asociación al impedir el libre ejercicio de las instituciones médicas confesionales. Además, de permitir que los menores de 14 años puedan acceder al aborto sin necesidad de consentimiento de terceros (padres, madres o tutores), desconociendo la obligación de cuidado que sobre ellos impone la Ley y la Constitución.

Asimismo, se espera la decisión del Consejo de Estado sobre la solicitud de medida cautelar que consiste en la suspensión provisional de los efectos de la circular.